



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 de Abril de 1973.-

Expte. n° 473/73

139/73

VISTO:

El pedido interpuesto por la Coordinadora del Ciclo de Admisión; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las previsiones para el mencionado ciclo se había acordado que sus participantes a nivel docente debían haber aprobado un seminario especial;

Que el Licenciado Noé no ha cumplido tal requisito;

Que por otra parte los antecedentes del mismo no avalan, a/// juicio del suscripto, una contratación directa, ya que es norma de esta Delegación utilizar esa vía únicamente en aquellos casos en que los relevantes antecedentes de los candidatos aseguran un eficiente desempeño, prefiriéndose en caso de duda el procedimiento del concurso, para que jurado idóneo resuelva sobre la competencia;

Que a mayor abundamiento el suscripto ha dado instrucciones precisas de no poner en funciones a ningún funcionario de la Universidad sin contar con su acuerdo previo;

POR ELLO

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- No hacer lugar al petitorio de fs. 6/7.-

Art. 2°.- Hágase saber y archívese.-

RG0/mzz

FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Director de Coordinación Administrativa
a/c Secretaría As. Admin.

Ing. ROBERTO BERMAN OVEJERO
DELEGADO ORGANIZADOR